

# ¿Cómo declarar las inversiones?

El pago de cuotas del préstamo hipotecario y amortizaciones anticipadas de la vivienda habitual, además de las aportaciones a planes de pensiones o a PPA, sirven para mitigar la factura fiscal

**Luis García Langa**

Ya ha empezado la campaña de la Renta y las preguntas referidas a la tributación de los rendimientos obtenidos por inversiones son abundantes estos días.

En primer lugar, hay que diferenciar entre dos compartimentos en los que se agrupan los distintos productos financieros.

Por una parte están las ganancias y pérdidas patrimoniales, donde se engloban las ventas de inmuebles, de fondos de inversión, socimis, sicavs y de acciones. Por otro lado, los rendimientos del capital mobiliario, al que pertenecen los intereses de cuentas corrientes, los dividendos (de acciones, fondos, socimis o sicavs) y los resultados de la operativa en renta fija (tanto cupones como venta).

A la hora de declarar beneficios, no tiene mucha importancia el compartimento ya que todos los productos (excepto los planes de pensiones y PPA) se integran en la base del ahorro (ver tipos en el gráfico adjunto). La diferencia viene dada a la hora de compensar las pérdidas.

Se puede compensar el 100% de las pérdidas con las ganancias de productos del mismo compartimento. A la hora de compensar

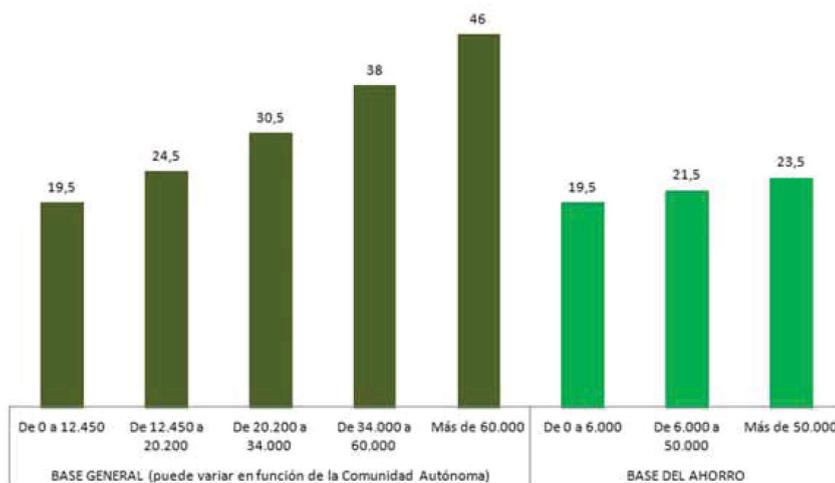
inter-compartimentos (por ejemplo dividendos de acciones con venta de acciones) únicamente se puede hacer en un porcentaje: el 10% para el año 2015. Hay que tener en cuenta que si en el ejercicio actual hay más pérdidas que ganancias, se pueden ir compensando durante los cuatro años siguientes, un detalle de capital importancia.

Un problema que se plantean muchos inversores es qué hacer con las ventas de los derechos preferentes de suscripción fruto de las frecuentes ampliaciones de capital (script dividend): no tributan hasta el momento en que se venden las acciones que han generado dichos derechos, a las que habrá que reducirles el precio de compra (a partir de 2017 sí habrá que tributar).

Hay dos tipos de inversiones que se pueden utilizar para mitigar la factura fiscal: una es el pago de cuotas del préstamo hipotecario y amortizaciones anticipadas si se trata de vivienda habitual comprada antes de 1 de enero de 2013.

La otra son las aportaciones a planes de pensiones o a PPA, aunque teniendo en cuenta que a la hora de rescatar se integra (tanto aportaciones como beneficios) en la base imponible de la declaración.

Tipo impositivo para la declaración IRPF de 2015 (en %)



EUROS

1.500

**Dividendos no exentos**  
Hasta 2014 estaban exentos los 1.500 primeros euros de dividendos de acciones para evitar su doble imposición. En 2015 ya no es vigente.

EUROS

9.040

**Deducción por vivienda**  
9.040 euros es la cantidad máxima a deducir por adquisición de vivienda habitual comprada antes de 2013.

EUROS

8.000

**Límite**  
El límite máximo de las aportaciones a planes de pensiones que se puede deducir en la declaración es de 8.000 euros.